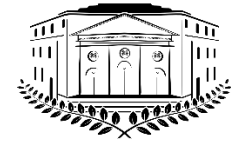




III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso c), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXXIX, 12, fracción II, y 13, fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a consideración de este H. Congreso, la **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, (en materia de restringir y regular el acceso a redes sociales)**, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

**OBJETIVO**

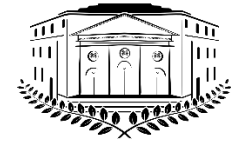
Restringir y regular el acceso y los contenidos de las redes sociales que puedan llegar a usar este sector poblacional, con la finalidad de proteger su salud mental y el desarrollo integral de la niñez y adolescencia.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el uso de redes sociales por niñas, niños y adolescentes se ha incrementado de manera exponencial, convirtiéndose en una herramienta cotidiana de comunicación, entretenimiento e información. Sin embargo, este acceso también ha traído consigo riesgos significativos para su desarrollo integral, seguridad y salud mental.

Diversos estudios han demostrado que el uso excesivo de redes sociales está relacionado con problemas como ansiedad, depresión, trastornos del sueño, baja autoestima y exposición a contenidos nocivos como violencia, pornografía, discurso de odio y desinformación. Asimismo, fenómenos como el ciberacoso, el grooming y la explotación digital representan amenazas reales y crecientes.

De acuerdo con datos de organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), más del 70% de los menores de edad tienen acceso a internet antes de los 12 años, y una gran proporción utiliza redes sociales sin supervisión adecuada. En México, el acceso temprano a dispositivos móviles ha profundizado esta problemática.

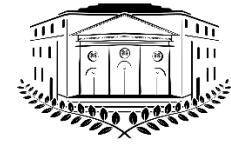
El marco jurídico nacional reconoce el interés superior de la niñez, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga al Estado a garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia o riesgo.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

No obstante, la regulación actual resulta insuficiente frente a los desafíos del entorno digital. Las plataformas digitales operan con escasos mecanismos efectivos de verificación de edad y control de contenidos, lo que permite que menores accedan a material inapropiado sin restricciones reales.

El desarrollo tecnológico ha transformado radicalmente la forma en que niñas, niños y adolescentes interactúan con el mundo. Las redes sociales se han convertido en espacios centrales de socialización; sin embargo, también representan entornos de alto riesgo cuando no existen mecanismos eficaces de regulación.

En México, millones de menores acceden diariamente a plataformas digitales sin controles reales de verificación de edad ni filtros efectivos de contenido, quedando expuestos a fenómenos como el ciberacoso, el grooming, la explotación sexual digital, así como a contenidos que afectan su salud mental y desarrollo psicosocial.

El principio del interés superior de la niñez, reconocido en el artículo 4º constitucional y en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga al Estado mexicano a adoptar medidas legislativas para garantizar su protección también en el entorno digital.

Si bien la legislación vigente reconoce derechos digitales y de protección de datos, aún existe un vacío en cuanto a la regulación específica del acceso y funcionamiento de redes sociales respecto de menores de edad.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

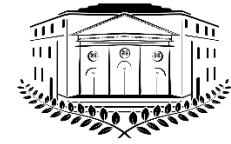
De acuerdo con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

(UNESCO), advirtieron de los efectos negativos en niñas, niños y adolescentes por el uso excesivo de redes sociales, lo que genera daños en su salud mental y física.

Estudios recientes revelan que la larga exposición a pantallas, la desinformación y los discursos de odio, así como consumo de contenidos que generen estrés o necesidad de aceptación pueden afectar el desarrollo de los menores.

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 95.1% de los adolescentes de 12 a 17 años de edad se conectan a Internet, con un promedio de 4.5 horas, mientras en el rango de 18 a 24 años pasan al menos 5.7 horas al día en la red.

UNICEF advirtió de falsos mitos sobre el uso de redes sociales en la infancia y la adolescencia. Uno de ellos, resaltó, es que los menores aprenden el manejo de las tecnologías digitales, debido a su temprana interacción con ellas. Señaló que el escenario de las tecnologías digitales en redes “demanda, cada vez más, de saberes nuevos y complejos que necesitan del acompañamiento de personas adultas, escuelas e instituciones públicas para convivir de manera segura y plena”.

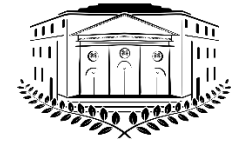
Otra idea falsa es que los menores pueden, por ellos mismos, dominar a plenitud estas tecnologías, cuando la mayoría de las niñas, niños y adolescentes no han tenido una formación adecuada para usarlas de forma segura y plena, a lo que se suma la velocidad con que cambian las redes.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

El 70% de los mexicanos usan internet y los principales usuarios son adolescentes y jóvenes. Tan solo entre el 80 y 94% de los jóvenes 12 a 17 años, tienen acceso a internet o una computadora<sup>1</sup>.

Internet es un lugar accesible para encontrar información, chatear, estar en contacto con las personas, seguir con los estudios y también encontrar mucho contenido para el entretenimiento. Aunque también representa riesgos, por ejemplo, según algunas encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México<sup>2</sup>.

Además del ciberacoso, la sociedad está sujeta a otros riesgos como el robo de información, las noticias falsas y el sexting, y todas sin medidas de seguridad.

Por otro lado, a través de un reporte periodístico<sup>3</sup>, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) reportó un registro de usuarios de Internet de 12 a 17 años que experimentaron algún tipo de acoso en el país, con 2 millones 963 mil 905 casos en 2024 –último dato disponible– en tanto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) refiere que, en ese año, 91 por ciento de la población en ese rango de edad tuvo acceso a la red, 71% consume contenidos audiovisuales, su participación en redes sociales alcanzó 74 por ciento y 75 por ciento accede por medio de un teléfono celular.

### CONTEXTO NACIONAL

---

<sup>1</sup> INEGI. Módulo de Ciberacoso. MOCIBA 2015.

<sup>2</sup> Íbidem.

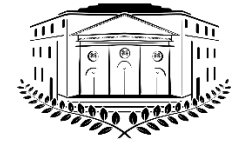
<sup>3</sup> La Jornada. En México, casi 3 millones de menores fueron acosados en internet en un año. Contenido disponible en: [www.jornada.com.mx/noticia/2026/02/22/capital/urge-regular-acceso-de-adolescentes-a-redes-sociales-y-dispositivos](http://www.jornada.com.mx/noticia/2026/02/22/capital/urge-regular-acceso-de-adolescentes-a-redes-sociales-y-dispositivos).



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En 2023, cuatro de cada cinco niñas, niños y adolescentes (82.3%) usaron internet en México equivalentes a 21.9 millones de personas; el 76.4% utilizó teléfono inteligente y el 62.3% accedió a redes sociales.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH ) 2023 del INEGI y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), en Nayarit, el 84.7% de su población de 6 años o más es usuaria de internet (por encima del promedio nacional de 81.2%), aunque solo el 69.6% de los hogares tiene conexión a internet (debajo del 71.7% nacional), un contraste que condiciona el acceso de la niñez según el lugar donde vive.

Entre los 6 y 11 años, 71.4% usa internet y 60.7% emplea smartphone; en la adolescencia estas proporciones suben a 92.4% y 90.7%, respectivamente; tres de cada cinco menores usan redes sociales (62.3%), con brechas persistentes por zona rural y nivel socioeconómico, aunque justamente en esos grupos el crecimiento reciente ha sido más acelerado.

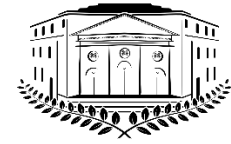
Para dimensionar el contexto local, usando como ejemplo a Nayarit, en el que registra que el 82.7% de personas usuarias de celular (de 6 años o mas), ligeramente por arriba del promedio nacional (81.4%); a nivel país, los adolescentes pasan en promedio 4.7 horas al día en línea y 60.8% de las y los internautas se conecta "en cualquier lugar" vía datos móviles, lo que ayuda a explicar que haya mucho uso individual aun con menor conectividad en hogares en entidades como Nayarit.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

El marco de derechos es claro, la Constitución reconoce el acceso a internet, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes garantiza el "acceso y uso seguro del Internet", además de una vida libre de violencia; con más menores conectados, especialistas recomiendan el acompañamiento de un adulto, configuración de controles parentales según la edad y diálogo permanente sobre privacidad, tiempos de uso y contenidos.

Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México. Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía infantil durante los meses de confinamiento.

Las niñas, niños y adolescentes están particularmente expuestos a la violencia en internet, la cual puede tener consecuencias graves en su desarrollo, salud mental e integridad personal.

Generalmente la violencia en internet ha sucedido a menudo en casos como:

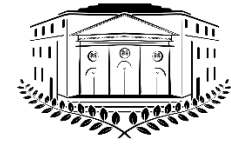
- Cuando las personas se dirigen a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales en redes sociales, videojuegos o plataformas de mensajería.
- Cuando niños y niñas acceden o se les envía contenido nocivo como situaciones sexuales, de violencia, misoginia, xenofobia o se les induce al suicidio.
- Otra forma de violencia en línea es el ciberacoso que se presenta cuando otros niños y adolescentes e incluso personas extrañas difunden rumores, burlas, amenazas o publican fotos vergonzosas o inapropiadas de alguien en las redes sociales.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- También se presentan situaciones de riesgo cuando niñas, niños y adolescentes comparten información personal, fotografías o videos de ellos o de sus familias.

Y es así que se registran más delitos de forma digital en el que se incluye:

- Grooming.
- Sexting sin consentimiento.
- Robo de datos.
- Secuestros.
- Exposición a contenidos violentos o sexual.

Es por todo lo anteriormente mencionado es que estos datos permiten sostener que el acceso de menores a redes sociales es masivo, temprano y constante y que con ello existe una alta exposición a riesgos digitales reales, no hay controles efectivos de edad ni de contenido, además de que el impacto en la salud mental ya está documentado y que México sigue una tendencia internacional que exige regulación urgente.

### FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** De conformidad a lo que establece el artículo 1 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

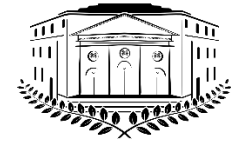
Asimismo, incorpora el principio pro persona, que obliga a interpretar las normas en el sentido más favorable a la protección de los derechos humanos, especialmente



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

tratándose de grupos en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes. Esto legitima medidas regulatorias que prioricen la protección de menores en entornos digitales.

**SEGUNDO.** Por otro lado, en el artículo 4 de la Carta Magna reconoce que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, lo que constituye el eje rector de la iniciativa, justificando la regulación del acceso a redes sociales cuando exista riesgo para el desarrollo integral de menores.

**TERCERO.** Del mismo precepto normativo, en el artículo 6 reconoce el derecho al acceso a la información y la libertad de expresión; sin embargo, también establece límites cuando se afecten derechos de terceros, la moral, la vida privada o el interés superior de la niñez. En este caso, la regulación propuesta no vulnera la libertad de expresión, sino que establece límites constitucionalmente válidos para proteger a menores.

**CUARTO.** Además, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho a la integridad personal, seguridad y desarrollo integral, establece la obligación de prevenir cualquier forma de violencia y mandata a las autoridades a adoptar medidas especiales de protección, por lo que la reforma propuesta amplía estos derechos abarcando al entorno digital

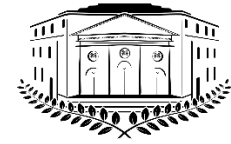
**QUINTO.** Que de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares se establece protección reforzada para datos personales de menores y regula el consentimiento y tratamiento de datos sensibles,



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

por lo que sustenta la necesidad de limitar la explotación de datos de menores en redes sociales.

**SEXTO.** Y que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce la libertad de expresión con límites legítimos y permite restricciones para proteger la moral, la niñez y derechos de terceros. Reforzando así la constitucionalidad de establecer controles en redes sociales.

Para dar claridad a la propuesta de esta iniciativa, se presenta, a manera de ilustración el cuadro comparativo con la propuesta de adición de esta iniciativa:

**ORDENAMIENTO POR MODIFICAR**

<b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	
<b>Texto Normativo Actual</b>	<b>Texto Normativo Propuesto</b>
SIN CORRELATIVO.	<p>Artículo 49 Bis. El Estado, de conformidad a sus respectivas competencias, promoverá mecanismos que garanticen seguridad, desarrollo integral y salud emocional en el manejo y navegación de los entornos digitales y redes sociales, en las cuales se deberá de prevenir la exposición a contenidos nocivos, promover el uso seguro y responsable de tecnologías y establecer políticas de protección digital.</p> <p>...</p>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p><b>Artículo 101 Bis 4. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección en entornos digitales y redes sociales, garantizando su desarrollo integral, salud mental y seguridad, Es por ello que el Estado, en coordinación con el sector privado, garantizará que las plataformas digitales implementarán mecanismos efectivos de verificación de edad, establezcan controles parentales accesibles, restrinjan contenidos inapropiados para menores, eviten la recopilación de datos personales de menores y cuenten con sistemas de denuncia y atención inmediata.</b></p> <p>...</p>
-------------------------	---

Con esta propuesta no se busca restringir la libertad de expresión ni el acceso a la información, sino que busca regular el uso de redes sociales en menores y establecer condiciones seguras y adecuadas para el uso de tecnologías digitales como una obligación del Estado frente a los riesgos del entorno digital.

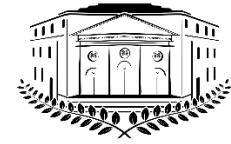
Esta iniciativa representa un paso firme hacia la protección integral de la niñez en la era tecnológica, la cual no busca limitar derechos, sino equilibrar la libertad digital con la protección de la niñez, estableciendo reglas claras para las plataformas digitales y que incorporen mecanismos de verificación de edad y limitar el acceso a contenidos nocivos, en un entorno que hoy opera con vacíos normativos.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

El Estado mexicano tiene la obligación, junto con las familias de los menores y las empresas tecnológicas, de evolucionar para garantizar que ningún avance digital se dé a costa de la seguridad y dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión para quedar como sigue:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona un artículo 49 Bis y un artículo 101 Bis 4 a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES**

**Artículo 49 Bis.** El Estado, de conformidad a sus respectivas competencias, promoverá mecanismos que garanticen seguridad, desarrollo integral y salud emocional en el manejo y navegación de los entornos digitales y redes sociales, en las cuales se deberá de prevenir la exposición a contenidos nocivos, promover el uso seguro y responsable de tecnologías y establecer políticas de protección digital.

...

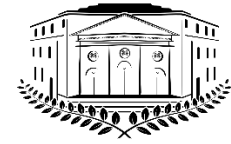
**Artículo 101 Bis 4.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección en entornos digitales y redes sociales, garantizando su desarrollo integral, salud mental y seguridad, Es por ello que el Estado, en coordinación con el sector privado, garantizará que las plataformas digitales implementarán mecanismos efectivos de verificación de edad, establezcan controles



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**parentales accesibles, restrinjan contenidos inapropiados para menores, eviten la recopilación de datos personales de menores y cuenten con sistemas de denuncia y atención inmediata.**

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la Cámara de Diputados como Cámara de origen para su estudio, análisis, dictamen y consecución procesal parlamentaria.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Suscriben;

*Manuel Talayero Pariente*

Dip. Manuel Talayero Pariente  
Coordinador

*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

*Claudia Neli Morales Cervantes*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

*Jesús Sesma Suárez*

Dip. Jesús Sesma Suárez